

sistimiento y 2 por sentencia) y 13 en vía contencioso-administrativa (11 por sentencia y 2 por desistimiento).

II.9. SEQUIA

Como ya sucediera el año anterior, el año agrícola 92/93 se caracterizó por una evolución poco favorable para el desarrollo de los cultivos y los aprovechamientos ganaderos, en gran parte de los secanos y los regadíos españoles.

En efecto, por lo que se refiere a los secanos, las precipitaciones, que permitieron iniciar el año con buenas perspectivas (octubre), resultaron muy deficitarias prácticamente desde noviembre hasta el mes de abril, a partir de cuya fecha se recuperaron los valores promedio considerados normales, a nivel nacional.

En cuanto al regadío, se llegó al inicio de la temporada de riegos con unas disponibilidades de los embalses consideradas como precarias en las cuencas del Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura y, en menor medida, en la cuenca del Júcar.

La evolución de las precipitaciones afectó de manera muy negativa al desarrollo de los cultivos herbáceos de otoño-invierno (cereales, básicamente) y a la producción de pastos de otoño en una amplia franja del territorio nacional que comprendía el suroeste de Castilla y León, Extremadura, Andalucía, gran parte de Castilla-La Mancha, sur y sureste de Madrid y parte de Aragón. En estas áreas la situación mejoró en la primavera, lo que permitió el aprovechamiento de pastos y, sobre todo, la siembra y desarrollo del cultivo de girasol que, en muchos casos, sustituyó a los cereales, dadas sus malas perspectivas.

Por lo que se refiere al regadío, la precariedad de las disponibilidades de los embalses de las cuencas señaladas tuvo como consecuencia una drástica reducción de las dotaciones, lo que supuso una disminución de superficie, en los cultivos de cereales de primavera-verano, patata y plantas industriales, excepto girasol, cercana a los 200.000 ha., además de unas aportaciones a los cultivos leñosos y herbáceos permanentes prácticamente en el límite de lo necesario para su mantenimiento y supervivencia.

Para paliar los daños producidos, el Gobierno adoptó un conjunto de medidas. Se promulgó el Real Decreto-Ley 8/1993, de 21 de mayo, que concedía los siguientes beneficios a las explotaciones que sufrieron unas pérdidas medias de cosecha superiores

al 50% de la producción normal, en el secano, o unas reducciones superiores al 50% en las dotaciones de agua habitualmente disponibles, en el regadío:

- Suministro de agua a la ganadería extensiva mediante la realización de las obras necesarias para construir puntos de abastecimiento.
- Moratorias de préstamos, créditos y tarifas por utilización de agua, de un año de duración y relativa a las amortizaciones de capital que vencieran en el año, a partir de la publicación del Real Decreto-Ley, y al pago de las tarifas por utilización de agua, correspondientes a 1993, de los regadíos de las cuencas afectadas, demorándose asimismo, un año, las tarifas que hubieran de hacerse efectivas, en 1993, a consecuencia de la sequía de 1992.
- Condonaciones de las cuotas y recargos devengados del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria, condonaciones que se hacían extensivas a las cuotas que fueron objeto de moratoria, como consecuencia de la sequía de 1992.
- Modificación del Plan del Empleo Rural, ampliando el número de proyectos de inversión a financiar, con objeto de compensar, en lo posible, la disminución en la contratación de mano de obra agraria eventual, a causa de la reducción de la superficie cultivada de regadío.
- Asimismo, para posibilitar el acceso al seguro de desempleo de los trabajadores agrarios, de carácter eventual, se modificaron las condiciones del número de jornadas reales de cotización, previstas en circunstancias normales, adaptándolas a la situación excepcional configurada por la sequía.

Los beneficios indicados se complementaron con las siguientes actuaciones:

- Puesta a disposición de los ganaderos afectados de cereal-pienso, en condiciones favorables para su adquisición y financiación, para complementar la alimentación animal, ante la ausencia de pastos.
- Aumento de las indemnizaciones habituales del Seguro Integral de Cereales, a causa del crecimiento de la siniestralidad por efecto de la sequía.

La aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley, junto a las medidas complementa-

rias, afectó a más de 2.200 municipios de 8 Comunidades Autónomas y 23 provincias, en una superficie de 15 millones de hectáreas (14 millones en seco y

un millón de hectáreas en regadío) y se tradujo en la puesta a disposición del sector de un volumen de recursos próximo a los 50.000 millones de pesetas.

III. DESARROLLO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

III.1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

La Comisión se reunió en su primera sesión plenaria el diez de febrero. En dicha sesión estableció su programa de trabajo para el bienio 1993-1994.

El año 1993 abre una nueva fase en la construcción europea bajo el doble signo del pragmatismo que exige la reorientación de ciertos trabajos y los resultados concretos a corto plazo, y de la preparación del futuro. Para conseguir estos objetivos la Comisión dividió sus trabajos en cuatro áreas fundamentales:

- 1ª La consecución del mercado único, como uno de los componentes fundamentales de la integración y el relanzamiento de la economía europea.
- 2ª Las acciones internas de la Comunidad que deberán dirigirse a estimular la actividad económica,

reforzar la cohesión económica y social y mejorar la competitividad de las empresas comunitarias. Las acciones externas que se dirigirán a concluir las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, poner en marcha las negociaciones para la ampliación de la Comunidad, organizar las relaciones con la Europa central y oriental y profundizar en las relaciones con los países mediterráneos y con los países en desarrollo.

- 3ª La aplicación del Tratado sobre la Unión Europea; su ratificación es un objetivo inmediato de la Comisión. En este sentido tienen una importancia capital tres elementos:
 - La preparación de la segunda fase de la Unión económica y monetaria.
 - La entrada en fase operacional de los nuevos Fondos de Cohesión.